

-1928-

Hipólito Castro Hernández
Secretario Ad-Hoc.

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 467-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Dominicana Santos, sobre la venta de una porción de terreno en El Ducado, Distrito Nacional.

(G. O. 10002, del 15 de septiembre de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res No. 467-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 21 de junio de 1993, entre **ESTADO DOMINICANO** y el señora **DOMINICANA SANTOS**.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 21 de junio de 1993, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, de una parte; y de la otra parte, el señora **DOMINICANA SANTOS**, mediante el cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, "una porción de terreno con área de 576.14 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 108-A-12-parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (solar No. 3, de la manzana "B"), ubicada en el sector El Ducado de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$144,035.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 003440

El **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 18311, serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora **DOMINICANA SANTOS**, dominicana, mayor de edad, casada, enfermera, domiciliada y residente en la calle Feliz Mejía no. 271, Urbanización Mirabel, de esta ciudad, provista de la Cédula de Identificación Personal No. 58963, serie 4, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: El **ESTADO DOMINICANO**, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señora **DOMINICANA SANTOS**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 576.14 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 108-A-12-parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (Solas No. 3, de la manzana "B"), ubicada en el sector El Ducado, de esta ciudad, con los siguientes linderos; Al Norte, solar No. 4; al Este, solar No. 24; al Sur, solar No. 2; y al Oeste calle".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$144,035.00 (**CIENTO CUARENTICUATRO MIL TREINTICINCO PESOS ORO**), o sea, a razón de RD\$250.00 el metro cuadrado, pagado en la siguiente forma: La suma de RD\$72,017.50 (**SETENTIDOS MIL DIECISIETE PESOS CON 50/100**) como inicial, pagada según consta en el recibo No. 8069, de fecha 21 de junio de 1993, expedido por la esta Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga en favor del señora **DOMINICANA SANTOS**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea, la cantidad de

-1930-

RD\$72,017.50 (SETENTIDOS MIL DIECISIETE PESOS CON 50/100), en 24 mensualidades consecutivas de RD\$3,000.73 (TRES MIL PESOS ORO CON 73/100) cada una.

TERCERO: El COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de una (1) año a partir de la firma del presente contrato.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente acto.

QUINTO: Queda establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del **ESTADO DOMINICANO** por la suma de RD\$72,017.50 (SETENTIDOS MIL DIECISIETE PESOS CON 50/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señora **DOMINICANA SANTOS**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: El **ESTADO DOMINICANO** justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente acto, en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO) de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos(2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y tres (1993).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales

-1931-

DOMINICANA SANTOS,
Compradora

Yo, **LIC. CARLOS MARTIN VALDEZ**, Abogado Notaria Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por el **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ** y **DOMINICANA SANTOS**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y tres (1993).

LIC. CARLOS MARTIN VALDEZ,
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Carlos Alberto Gómez Pérez,
Secretario Ad-Hoc.

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

-1932-

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 468-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Dania Mercedes M., sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

(G. O. 10002, del 15 de septiembre de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res No. 468-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 9 de agosto de 1994, entre **ESTADO DOMINICANO** y de la señora **DANIA MERCEDES M.**

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 9 de agosto de 1994, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **RODOLFO RINCON MARTINEZ**, de una parte; y de la otra parte, de la señora **DANIA MERCEDES M.**, mediante el cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de 625.50 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 120-B-parte, del Distrito Catastral No. 2, del